

ORDEN DE PAGO Nº 10356

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA

	DEPARTAME	NTO DE LA PAZ	
UNIDAD EJECUTORA	TESORERIA	Cheque	No. <u>46623597</u> fectivo:
LA CANTIDAD DE EN I	etras: Setentay (A POR LAS SIGUIENTES ME	Variez Ch Watrolli) Cvatr ERCADERIAS, O SERVICIO	
FONDO PROGRA COD. 72 COD. (MA ACTIVIDAD PROYE	Gasto de	e Inversión Social or Deuda Pública
OBJETO DE GASTOS O3 O4 Sex	DESCRIPCIO AMONDO SOCIAL VICIO DE FOLICIO	Cult. y Com.	Valor en Lempiras Total (.74, 412.09
12 Tran	/	jorg de Edif. YOU	
02 Repa	ración Carca (Penoso)	mejora de O.V.	T.M. 08019999408375
desc	Contrato del p	Droyeeto dotes	A S 761. 2230-6767, R
Firma del Responsable d			el Encargado del Presipuesto
Recibido por (Identidad No.	1208 1976 V	Alcalde Municipal Yang Mgeniero 2 10-02-06 m 16-02-18	
Solvencia No.	92 10 89	- Total Control of the Control of th	

Lugar y Fecha: Santa María, La Paz 13 de Septiembodel 2019.

Recibo por: Lps. 74, 412.09

Recibí de la Municipalidad de Santa María, La Paz la cantidad de
Setentay waters Uil waterogentos
Doce lemporas con 09/100
(Lps. 74, 412.09) correspondiente al pago de la Estimación,
15% de monto de Contrato del provecto
Reparación Cerca Perimetral fravela
Jacobo Carcamo
Con Numero 02 Ubicado en as Crucitas Municipio
De Santa María del Departamento de La Paz.

Desglose del pago

MONTO ESTIMADO	11. 74,412.09
-Menos deducción de anticipo	_ ~
-Menos deducción de ISR	
-Menos 5% Calidad de Obra	~ 0
MONTO NETO A PAGAR	11.74,472.09

Firma del Contratista:

Nombre del cotrastista: Javion Ransi Fo Jane :

Identidad #: 1208-1976.000 55

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA LA PAZ, HONDURAS, C.A. TEL. 2717-7803



Santa María la Paz, 13 de septiembre del 2019.

LARIZA LILIBETH VENTURA GONZALES DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA Su oficina.

Estimada:

Se remite la documentación de anticipo del proyecto REPARACIÓN CERCA PERIMETRAL ESCUELA JACOBO CÁRCAMO, ALDEA LAS CRUCITAS, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, LA PAZ, CÓDIGO COT121709-2019, de lo que se da fe que la documentación esta verificada tanto en campo como en oficina. Actuando como supervisor de proyectos de la ALCALDÍA MUNICIPAL. Dicha documentación consta de:

Cuyo valor de proyecto es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 57/100 (*L. 496,080.57*), el cual se tiene una solicitud de anticipo por el 15% del monto de contrato SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 09/100 (*L. 74,412.09*).

Sin otro particular le saluda.

Atentamente.

UNIDAD DE PROYECTOS ALCALDÍA SANTA MARÍA



Email: munisantamaria@Yahoo.com

Tel.2717-7803

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Yo, GABINO ARGUETA GÁLVEZ, alcalde de la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 1218-1962-00057, con domicilio y residencia en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el señor ING. JAVIER RANULFO YÁNEZ CHÁVEZ, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 1208-1976-00053, con domicilio en la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, actuando en su condición de Contratista Individual. denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: **DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. LA UTI: Es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisió la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuer lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tien establecido. EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato PROYECTO REPARACIÓN CERCA PERIMETRAL ESCUELA JACOBO CÁRCAMO, ALDEA LA CRUCITAS, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, LA PAZ, CÓDIGO COT121709-2019, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso/ las obras que conforman EL PROYECTO según los cuadros de cantidades de obra, precios unitarios y planos convenidos con LA MUNICIPALIDAD. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 57/100 (L. 496,080.57) procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un anticipo (siempre y cuando el contratista lo



Email: munisantamaria@Yahoo.com

Tel.2717-7803

requiera) por un monto de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 09/100 (L. 74,412.09) equivalente al 15% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado en el artículo 105, bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD, las correspondientes garantías que rinda el Contratista. QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO: De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 15 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el Impuesto Sobre la Renta de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente LA MUNICIPALIDAD está en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas, autorizadas por EL SUPERVISOR municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTI. Pará pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A las estimaciones se deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenció establecidas por Ley. NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromété construir la obra objeto de este Contrato dentro de los SETENTA Y CINCO (75) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 10/100 (L. 620.10) equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido que haciende a SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE



Email: munisantamaria@Yahoo.com

Tel.2717-7803

LEMPIRAS CON 09/100 (L. 74,412.09) también rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 09/100 (L. 74,412.09) La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, y por el COORDINADOR de LA UTI podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo si supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco porciento (25%) del monto inicial del contrato. DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el MORE responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilió afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y de de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a MUNICIPALIDAD y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. DÉCIMA CUARTA: EMPLEO. a) EL CONTRATISTA procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de



Email: munisantamaria@Yahoo.com

Tel.2717-7803

los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD .- DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los diez (10) días del mes de septiembre del 2019.

GABINO ARGUETA GÁLVEZ

Santa María, La Paz

TIER RANULFO YÁNEZ CHÁVEZ

CICH: 3759 Contratista



FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-190408

VIGENCIA:

DESDE:

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

HASTA:

24 DE DICIEMBRE DE 2019

SUMA AFIANZADA HASTA:

L. 74,412.09 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE

LEMPIRAS CON 09/100)

AFIANZADO:

JAVIER RANULFO YANEZ CHAVEZ

BENEFICIARIO:

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE

LA PAZ

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto denominado: "REPARACIÓN CERCA PERIMETRAL ESCUELA JACOBO CARCAMO, ALDEA LAS CRUCITAS, MUNICIPIO DE SANTA MARIA, LA PAZ", CÓDIGO COT121709-2019.

CLÁUSULA ESPECIAL: LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTA FIANZA DISMINUIRÁ CONFORME AL AVANCE DE LA OBRA.

Tegucigalpa, M. D. C., 10 de septiembre de 2019.

FIRMA AUTORIZADA

As 25 S.A.

FIRMA AUTORIZADA



FIANZA DE ANTICIPO

No. FA-190122

VIGENCIA:

DESDE:

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

HASTA:

24 DE NOVIEMBRE DE 2019

SUMA AFIANZADA HASTA:

L. 74,412.09 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE

LEMPIRAS CON 09/100)

AFIANZADO:

JAVIER RANULFO YANEZ CHAVEZ

BENEFICIARIO:

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

COBERTURA: Para garantizar la correcta inversión del anticipo en el Proyecto denominado: "REPARACIÓN CERCA PERIMETRAL ESCUELA JACOBO CARCAMO, ALDEA LAS CRUCITAS, MUNICIPIO DE SANTA MARIA, LA PAZ", CÓDIGO COT121709-2019.

CLÁUSULA ESPECIAL: LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTA FIANZA DISMINUIRA CONFORME A LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

Tegucigalpa, M. D. C., 10 de septiembre de 2019.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE HONDURAS REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS TARJETA DE IDENTIDAD

JAVIER RANULFO / YANEZ CHAVEZ



HONDUREÑO POR :NACIMIENTO NACIO EL: (17 FEBRERO 1976 SEXO:MASCULINO EMITIDA EL: (13 NOVIEMBRE 2013

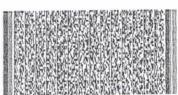


1208-1976-00055



ARTICULÓ 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de identidad. ... La Intracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción panal correspondiente.





SOLICITADA EN 0801

JAVIER RANULFO / YANEZ CHAVEZ 1208-1976-00055

18



República de Honduras Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional

RTN: 12081976000550

JAVIER RANULFO YANEZ CHAVEZ

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo

Importador

Exportador Imprentes

Prestamista

Productores Importadores de Cigarrillos

Productor Alcoholes Licores

Distribuidor Alcoholes Licores

Importador Alcoholes Licores

sa la de Emisión: 20131230

Ease Legat Art. 1, 2, y 3 del Decreto № 102 del Sici. Engire de 1574, eferrarso mediante, or 12 del Docreto № 255 del 10 de Agosto de 2002. Ant. 10 del Dacreto № 255 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 34-2002. Ley 8. Epidencio Finan en y ante Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 del 3610 del 2610 del 2610 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Liado Oficia in Gallery, № 2025 del Recipio del 157 del 158 de Enero de 1973 publicado en el Liado Oficia in Gallery, № 2025 de 1 Recipio del 158 de Enero de 1973 publicado en el Liado Oficia in Gallery, № 2025 de 1 Recipio del 158 de 188 del 158 de 188 del 158 de 188 del 188 1



Ministra Directora

Jefe de Departamento Assistancia Contribuyente

unicar a la DEI cualquier combio emaus dat el RTN. conferme di articulo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumpăr con sus coligat de tributarias es complir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1505501

Transacción: DAZGAS

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Ovice Ropulfu Conce Chavi 7

ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 201 — por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que mieda recultar del sus ucciaraciones.

Nº 921089

VALIDO HASTA:



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: YANEZ CHAVEZ JAVIER RANULFO

Con Registro Tributario Nacional: 12081976000550

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-19-10500-47854 en fecha 10/07/2019, y Recibo Oficial de Pago No. 25419224573 de fecha 10/07/2019 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201901, según declaración 27710445840, presentada el 30/04/2019, la presente Constancia vence el 30/09/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

<u>DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES</u>
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destintario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx, ingresando el número 201-19-10500-47854 o mediante el siguiente código QR:





Municipalidad de Santa María, La Paz Email: munisantamaria@Yahoo.com Tel. 2717-7803

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Nombre del Negocio:	
Otorgado a: Savier Ranalfo Sanos	charles
Identidad: 1208-1978-00055	
Solvencia: <u>92 10 89</u>	
No. De Permiso: 347	
Ubicación: Santa Maria La Paz	
Clase De Negocio: Constocección SSuPcio	isian defoogee to
Conforme reglamento para apertura de comerciales en el municipio de Santa María La Paz.	
El director municipal de justicia de este término el presente permiso de operación de negocio, que de enero al 31 de diciembre del año 2019, colocado en un lugar visible.	e es válido del 01
Este permiso está sujeto a suspensión y cano de no cumplimiento con las reglas establecida N° 27 y 28 de la ley de policía y convivencia so	as según Articulo cial.
Dado en Santa María, Departamento De La Paz	a los // días
del mes de Scrticus bro del año do	s mil diecinueve.
Man Willeville Recent Survey of Render Child	
Director Municipal De Justicia Jefe De Administra	acion iributaria

11-304-000061-1	
MUNICIPALIDAD DE SANTA	MARIA
SANTA MARIA LA PAZ	
9865-2258	
2754-8970	V.

CHEQUE No. 76623547

PLANES, LA PAZ 13. Septiembre - 2019 Lugar y Fecha

Tavier Ranufo Yonez Chavez

174,412.09

y cuatro mil Cuatrocientos Doce lempiras con empiras empiras con empiras e

Bonço de Occidente, 5 HONDURAS, C.A.

1:013040791:001130400006111176623547

JAVIER RANULFO YANEZ CHAVEZ INGENIERO CIVIL



Col. Kennedy, 1ra Entrada, Casa #3606, Marcala, La Paz Tel: 2764-5823, Cel: 9955-9105, Correo: javier_ryc@yahoo.es

R.T.N. 12081976000550





No. 000-001-04-00000192

	CAI. 2ADD7D-298065-DE4F9A-F4DAE5-4A87B2-E7
Recibí de	Municipalidad de Santa Maria RIN
La suma de:	Setenta y watro mil watrocientos doce
	lempiras con 09100 174,412.09
Por concepto de:	Anticipo de Proyecto de Cerca perimetral
	Escuela Jacobo carcamo, Aldea las crucitas
	Municipio de santa Maria la Paz
Fecha Límite de Emisio	001-04-00000151 a la 000-001-04-00000200 on: 18/12/2019 Efectivo Cheque No.
	Total por Honorarios:
	Retenido I.S.R:
4	Total Neto Recibido: 74 412.09
100.	16-02-18 (2)